

Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, 2018

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer - ISDEMU

Presentación

El Gobierno de El Salvador, a través del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, presenta el Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, 2018.

Este documento presenta información de las instituciones, el estado y situación de la violencia contra las mujeres salvadoreñas, en el marco de los tipos y modalidades de violencia que establece la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres - LEIV.

El informe, evalúa el avance en temas priorizados, sobre la implementación de la LEIV, la Política Nacional para el avance de las mujeres a una vida libre de violencia y su Plan Quinquenal, realizando un análisis cualitativo y cuantitativo para lo que se ha utilizado como herramienta de medición el Sistema de Indicadores de Progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará.

El ISDEMU, con la entrada en vigencia de la LEIV en el año 2012, ha realizado esfuerzos para asesorar y acompañar a las instituciones que permita promover y facilitar el avance en los procesos de prevención, atención, procuración y administración de justicia para las mujeres salvadoreñas que enfrentan violencia.

I. Estado y situación de la violencia por razón de género contra las mujeres salvadoreñas



7 de cada 10 mujeres
HAN SUFRIDO VIOLENCIA EN
SU VIDA

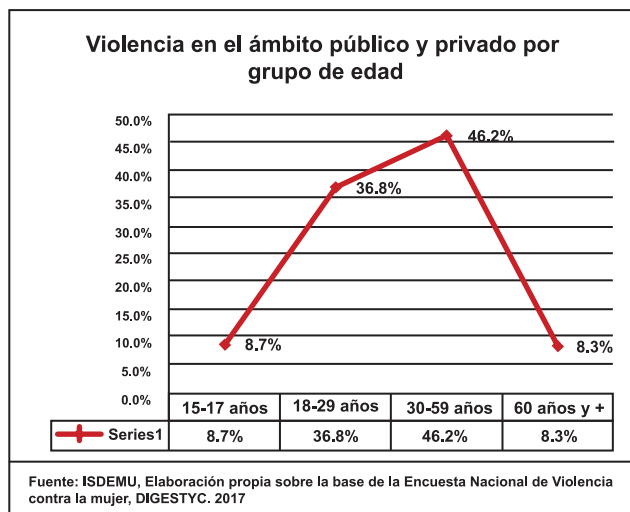


1 de cada 3 mujeres ha
SUFRIDO VIOLENCIA EN EL
ÚLTIMO AÑO

Del total de mujeres que han enfrentado violencia a lo largo de la vida, el 46.2% corresponde a mujeres entre 30-59 años de edad y el 36.8% a mujeres entre 18 y 29 años de edad.

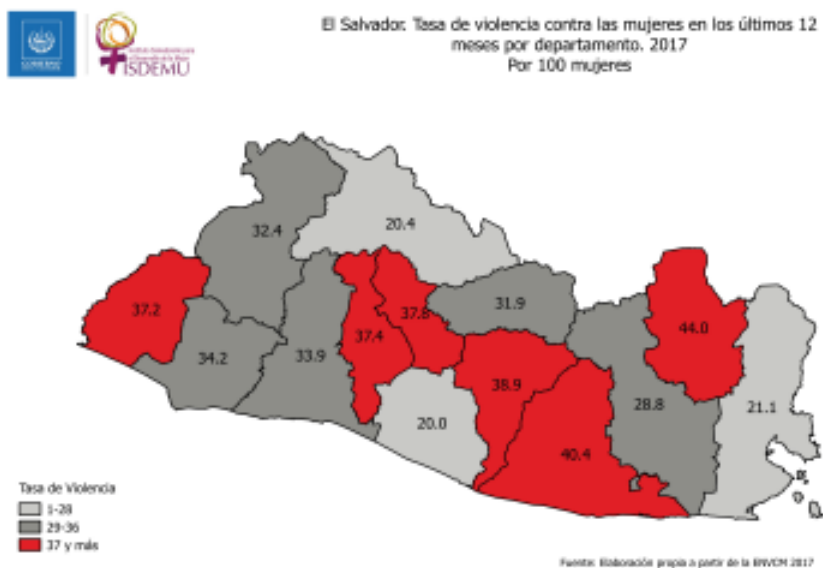
Estas primeras mediciones no indican la frecuencia de las agresiones vividas. Sin embargo, el hecho de que 1 de cada 3 haya sido blanco de violencia en los 12 meses anteriores a la realización de la encuesta, indica que para muchas no fueron actos que quedaron en el pasado, sino que forman parte de sus experiencias más recientes. Dado que cambiar significativamente estas realidades requiere tiempo.

Gráfica 1



La probabilidad de ser blanco de violencia contra las mujeres¹ no es la misma en los diferentes departamentos de El Salvador. Cuando se trata de la violencia a lo largo de la vida, Morazán tiene la tasa más alta, 79.2 por 100 mujeres, y Chalatenango la más baja, 44.2 por 100 mujeres, estando el resto de los departamentos entre estos dos extremos. Al examinar la violencia vivida en los últimos 12 meses de nuevo Morazán encabeza la lista con 44 por 100 mujeres y la menor tasa la tiene La Paz con 20 por 100 mujeres.

MAPA 1



Prevalencia de violencia contra las mujeres, según tipo de violencia



VIOLENCIA PSICOLÓGICA:

1 de cada 4 mujeres vivió algún tipo de **agresión psicológica en los 12 meses** anteriores y **1 de cada 2 a lo largo de la vida**



VIOLENCIA SEXUAL:

representa una tasa de violencia sexual de **11.3 por 100 mujeres al año** (más de 1 cada 9) y 43.4 por 100 mujeres a lo largo de la vida (cerca de la mitad de todas)



VIOLENCIA FÍSICA:

aunque menos frecuentemente reportada por las mujeres, tiene igualmente una alta prevalencia, con tasas de **26.5 por 100 mujeres** cuando se trata de toda la vida (más de 1 de cada 4) y de 5.7 por 100 mujeres cuando la referencia son los 12 meses anteriores.

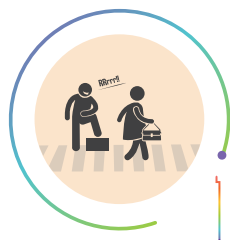
Violencia contra las mujeres en El Salvador en los diferentes ámbitos

La violencia contra las mujeres en los lugares de trabajo, los centros educativos y los espacios comunitarios ha sido en general menos explorada que la que se ejerce en el ámbito de la pareja y la familia. Lo que la ENVCM 2017 revela, por una parte, un nivel de prevalencia muy preocupante en el ámbito público, y por otro, algunas características diferentes a las que usualmente se encuentran en las relaciones en lo privado.

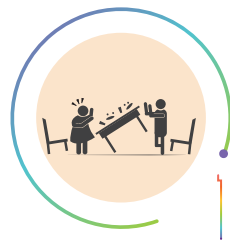
Más mujeres son agredidas en los ámbitos públicos que en el privado

Los resultados de la ENVCM 2017 muestran que más mujeres son agredidas en el conjunto de los espacios educativos, laborales y comunitarios que en la privacidad de sus relaciones familiares o de convivencia. Se trata de 23.5 por 100 mujeres y 19.5 por 100 mujeres respectivamente en los últimos 12 meses.

¹ La tasa representa la probabilidad de que ocurra un evento.



1 de cada 4 mujeres viven alguna forma de violencia en el ámbito público

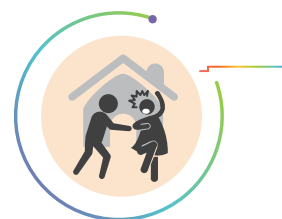


1 de cada 5 mujeres viven violencia en el ámbito privado

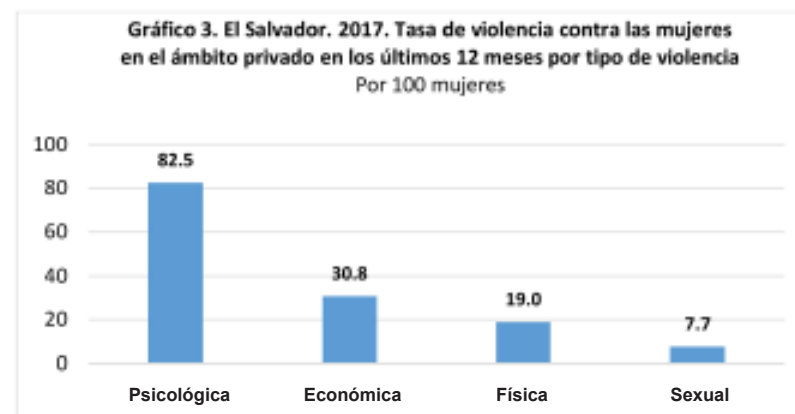
La violencia contra las mujeres no es solo problema de relaciones de pareja o de familia, sino que se ejerce en todos los espacios.

Los datos obligan a pensar en respuestas apropiadas para las diferentes expresiones y dinámicas de esta violencia en los espacios comunitarios, en los lugares de trabajo y en los centros educativos.

VIOLENCIA EN EL ÁMBITO PRIVADO, POR TIPO DE VIOLENCIA



En el ámbito privado, la violencia sufrida en los últimos doce meses por las mujeres, sobrepasa las tasas consideradas epidémicas:



Fuente: ISDEMU. Elaboración propia a partir de la ENVCM 2017.



Violencia psicológica, la violencia contra las mujeres más frecuente en el ámbito privado:
De cada 100 mujeres

82.5 reportan haber vivido violencia psicológica en el ámbito privado en los últimos 12 meses.



Fuente: ISDEMU. Elaboración propia a partir de DIGESTYC, 2018, Encuesta Nacional de Violencia 2017, pp. 83

Impacto de la Violencia en la vida de las mujeres



La violencia sexual, la más frecuente en el ámbito educativo:

La tasa general de violencia a lo largo de la vida en el ámbito educativo es de **29.7** por 100 mujeres, lo que representa **más de 1 de cada 4**. En los últimos 12 meses la tasa es de 4.5 por 100 mujeres.



1 de cada 4 mujeres ha sido violentada en el ámbito laboral a lo largo de su vida:

La tasa de violencia en el ámbito laboral en los últimos 12 meses es de 7.5 por 100 mujeres y a lo largo de la vida 23.4 por 100 mujeres.

El 80% resultó con moretones y pequeñas heridas y el 20% con lesiones de diversa gravedad por lo que fue necesaria una intervención médica

Casi

5 de cada 10 mujeres, a lo largo de la vida, enfrentaron violencia por parte de la pareja o expareja (47 de cada 100)

A la pregunta de cuál es la causa por la que no se ha separado o no quiere o puede separarse de su pareja, el 83.1% de las mujeres considera que no se separa ya que los problemas no son tan graves; que lo quiere y lo necesita; que una esposa debe superar las dificultades y mantenerse unida a la pareja

14% que corresponde a 153,578 mujeres tuvieron pensamientos suicidas 6% que corresponde a 69,407 mujeres intentaron suicidarse

Tasa de muertes violentas de mujeres/ feminicidio

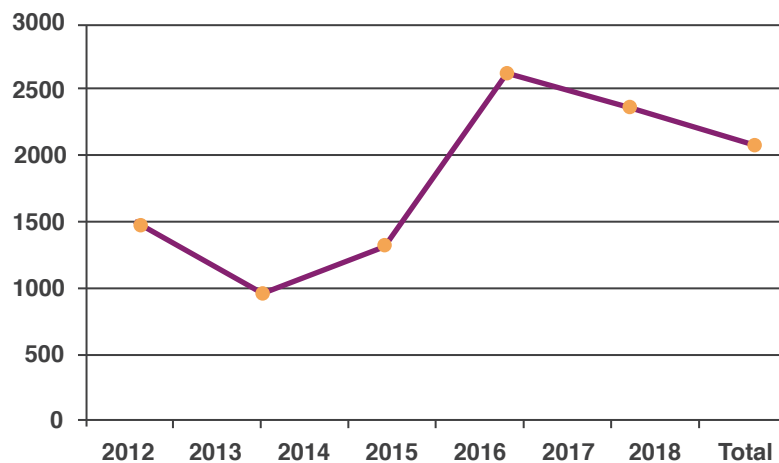
Las muertes violentas de mujeres han pasado de 321 asesinatos reportados en el año 2012 cuando entró en vigencia la Ley Especial Integral (LEIV), a 212 a junio de 2018, según la Fiscalía General de la República.

La tasa de muertes violentas de mujeres para el año 2017 es de 13.46 por cada 100,000 mujeres.

Durante el 2017, el mayor número de mujeres asesinadas se ubica en el rango entre 18 y 30 años con 178 casos y le sigue el rango entre 31 y 40 con 98 casos.

De enero 2018 al 30 de junio de 2018 han sido asesinadas 212 mujeres, lo que significa un incremento de 10 casos respecto al mismo período del 2017.

Gráfico 4. El Salvador: Muertes violentas de mujeres. 2012 - junio 2018. Número absoluto y tasa



Fuente. ISDEMU. Elaboración propia sobre la base de los registros proporcionados por la FGR - Departamento de Estadísticas. 2018.

En el periodo enero 2014-junio 2018, del total de muertes violentas de mujeres, 1,391 muertes (67%) han sido tipificadas por la Fiscalía General de la República como víctimas de feminicidio.

Durante el periodo reportado, en el rango de 18 a 30 años de edad se concentra el 30% de los casos calificados como feminicidio, seguido por el grupo de edad de 31 a 40 años el que tiene mayor incidencia con el 13% de los hechos registrados.

El 60% de las víctimas del delito de feminicidio, de acuerdo a la información de la FGR, se concentra en áreas urbanas, semiurbanas y metropolitanas, siendo que solo el 40% de los casos han ocurrido en el área rural.

Las ciudades con gran densidad poblacional son las que presentan mayor número de muertes violentas de mujeres: San Salvador, San Miguel, La Libertad.

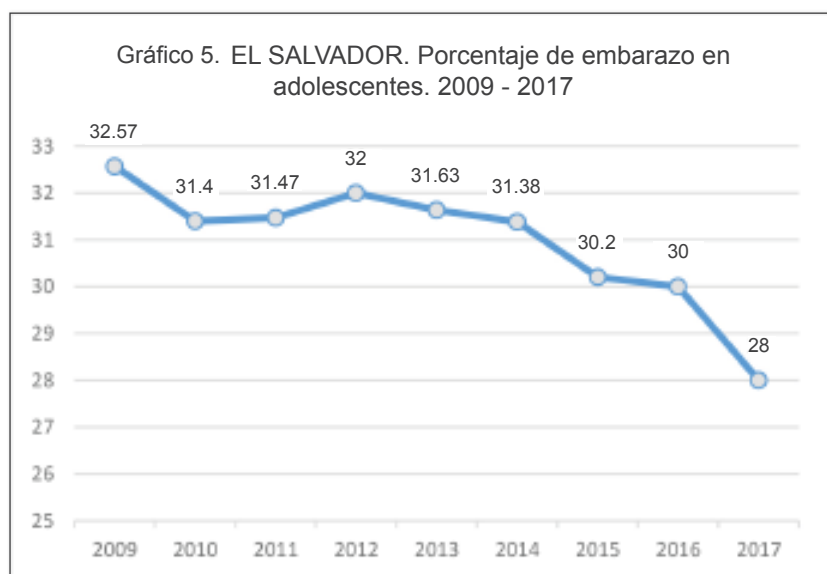
MAPA 2



El porcentaje de embarazo en adolescentes, ha visto su mayor índice de descenso a partir del 2014, siendo que a la fecha, de un total de 68,459 inscripciones maternas en 2017, el 28% fueron de adolescentes embarazadas.

Pese a la importante disminución que significa pasar del 32.57% en 2009 al 28% en 2017, la cifra sigue siendo alta, y denota que persiste la alta incidencia de la violencia sexual hacia niñas y adolescentes², pese a los esfuerzos realizados en la creación de leyes y políticas públicas sobre el tema.

² De acuerdo a la ENVCM 2017, 11 de cada 100 mujeres han sufrido violencia en los últimos 12 meses



Fuente: Elaboración propia sobre la base de registros administrativos del MINSAL.

² De acuerdo a la ENVCM 2017, 11 de cada 100 mujeres han sufrido violencia en los últimos 12 meses

II. Avances y desafíos en la implementación de la Ley Especial Integral para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

1. Reconocimiento del Derecho a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

Armonizaciones normativas

El Salvador ha incorporado el derecho a una vida libre de violencia en su legislación, desde la ratificación de la Convención de Belém do Pará en 1995, y desde ese momento ha realizado avances progresivos en el reconocimiento y ampliación del derecho con la promulgación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar (LCVI) y posteriormente, en el año 2011 con la aprobación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), que entró en vigencia en enero de 2012.

La entrada en vigencia de la LEIV, ha posibilitado que se dé inicio a la armonización de otros cuerpos normativos. Entre ellos se destaca para el periodo de este informe aprobación de leyes y reformas en el ámbito penal:

Imprescriptibilidad de los delitos contra la libertad sexual de personas menores de edad	Diario Oficial de fecha 23/12/2015
Delitos de Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica (Art. 201 C.Pn.); de Incumplimiento del Pago de la Pensión Compensatoria (Art. 201 - A C.Pn.) y de Desobediencia en caso de Medidas Cautelares o de Protección (Art. 338 - A C.Pn.).	Diario Oficial de fecha 23/12/2015
Creación de Juzgados y Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación Para las Mujeres, en los municipios de San Salvador, Santa Ana y San Miguel, con competencia mixta en lo penal, violencia intrafamiliar e imposición de medidas de protección.	Diario Oficial de fecha 04/04/2016
Reformas a la LEIV específicamente al principio de favorabilidad contenido en el art. 4 literal b); adición del artículo 56 – A sobre la creación de la Jurisdicción Especializada y Equipos Multidisciplinarios; y, la reforma a los artículos 57 en sus literales f) y l).	Diario Oficial de fecha 13/12/2016
Reformas a la LCVI, sobre duración de las medidas preventivas, cautelares o de protección (Art. 9 LCVI); seguimiento de las medidas de protección (Art. 23 LCVI); y, apoyo de los Equipos Multidisciplinarios adscritos a los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres para el seguimiento de las medidas preventivas, cautelares o de protección en materia penal (Art. 42 LCVI).	Diario Oficial de fecha 13/12/2016
Ley Especial contra la Trata de Personas.	Diario Oficial de fecha 14/11/2014

El marco jurídico salvadoreño ha reforzado en el periodo reciente el marco de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA), vinculado con el derecho a una vida libre de violencia.

Para ello, se ha aprobado reformas a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), sobre la protección frente al acoso escolar³, a través de la incorporación de programas educativos temas relacionados con la nutrición, la educación sexual y reproductiva, el embarazo precoz, la violencia de género, la prevención del acoso escolar, convivencia escolar, resolución de conflictos, las drogas, las enfermedades infecto contagiosas y el medio ambiente, garantizar la permanencia en el ámbito escolar, no discriminación de las niñas y adolescentes madres, embarazadas o víctimas de violencia. En este mismo cuerpo normativo se ha incorporado la regulación para establecer filtros a internet, para evitar accesos a contenido pornográfico que pueda dañar su salud mental⁴.

Se ha aprobado además la reforma al Código de Familia, con la cual se prohíbe el matrimonio infantil⁵. Sin embargo, queda pendiente la prohibición de las uniones no matrimoniales con NNA, con lo cual se completarían las medidas de protección –en esta materia- para la protección de las personas menores de edad frente a prácticas atentatorias a sus derechos.

2. Prevención y atención a la violencia contra las mujeres.

Planes, políticas, acciones, estrategias para la prevención y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer - ISDEMU como institución rectora, aprobó en octubre de 2013 la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia – PNVLV.

Para operativizar la Política Nacional, el ISDEMU en conjunto con las instituciones de la Comisión Técnica Especializada – CTE, han elaborado el Plan de Acción Quinquenal de la Política para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia⁶ (PAQ-PNVLV)

³ Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/3143>

⁴ Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/2866>

⁵ Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/3117>

⁶ Disponible en:

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=491%3Arvlv_documento2016&download=1861%3Aplan_accion_de_la_policia_nacional&Itemid=234&lang=es

2016-2021, que es un instrumento político que facilita a las instituciones del Estado el logro de los objetivos estratégicos propuestos para la prevención, detección, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

En el marco de la Política Nacional, el principio de transversalidad del enfoque de género ha sido retomado en el Plan Quinquenal de Desarrollo - PQD 2014-2019, el cual establece como uno de los compromisos a ser asumido en las políticas públicas⁷: Alcanzar una sociedad equitativa e igualitaria.

El PQD 2014-2019 propone transversalizar la perspectiva de género en todos sus objetivos y líneas de acción, incluyendo a todas las poblaciones prioritarias del Plan, y específicamente en el área de “seguridad ciudadana”, se incorporan acciones para garantizar la respuesta estatal para la atención y protección integral especializada a las mujeres que enfrentan hechos de violencia, en todos sus ciclos de vida.

Bajo los lineamientos de la Política Nacional, el PAQ – PNVLV, se incorpora como uno de los ejes fundamentales del Plan Nacional de Igualdad 2016-2020, en virtud que, para avanzar hacia el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, es necesaria la erradicación de la violencia contra las mujeres, circunstancia que limita el goce efectivo de los derechos humanos de las mujeres y del desarrollo del país.

Siguiendo el propósito del marco normativo para la igualdad sustantiva, el PAQ – PNVLV, persigue la erradicación de la violencia contra las mujeres, a través de estrategias que permitan la reducción de los factores socioculturales que la producen; atención especializada e integral de las mujeres que enfrentan violencia, así como la sanción y reparación de los hechos constitutivos de violaciones al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Durante el último quinquenio, se han formulado además importantes políticas públicas (planes y estrategias) que incorporan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y cuyo énfasis está en la prevención y atención.

Destacan, en este sentido, el Plan El Salvador Seguro (PESS), la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2017-2017 (ENIPENA) y el Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325 y subsiguientes, el Plan El Salvador Educado y el Plan de Acción de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia.

⁷ Gobierno de El Salvador, PQD 2014-2019, 2014. Pág. 24

Sistema Nacional de Atención para mujeres que enfrentan violencia por razón de Género.

El ISDEMU, en el ejercicio de su rol rector, ha elaborado y divulgado entre las instituciones responsables de brindar la atención los Lineamientos para el funcionamiento de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para mujeres que enfrentan violencia - UIAEM y para la acreditación de Casas de Acogida; ha creado además el Sistema Nacional de Atención (SNA) para mujeres que enfrentan violencia, como la herramienta de política pública que define los procedimientos de gestión, fortalece la articulación de las respuestas que brindan las instituciones y su coordinación para atender integralmente y proteger a las mujeres víctimas de violencia por razón de género.

El Sistema Nacional de Atención, está integrado por las UIAEM y Casas de Acogida creadas por la LEIV en sus artículos 25 y 26, con el objetivo de garantizar la atención integral y especializada, centrada en la víctima, con un enfoque de ciclo de vida y derechos humanos de las mujeres.

Desde la entrada en vigencia de la LEIV a la fecha, se ha incrementado progresivamente la disponibilidad de servicios de atención para mujeres a nivel nacional, contándose a junio de 2018 con 101 UIAEM, con cobertura en los 14 departamentos del país.

Mujeres, niñas y adolescentes que acceden a servicios de atención especializada.

A la fecha, se cuenta con una amplia red interinstitucional de servicios de atención especializada para mujeres, niñas y adolescentes que han enfrentado violencia. Pese a ello, y de acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Violencia Contra las Mujeres, 2017, solamente una de cada 10 mujeres que sufrió violencia en algún momento de su vida buscó apoyo institucional y únicamente el 6% de las mujeres agredidas interpuso una denuncia.

La PNC es la institución que recibe el mayor porcentaje de denuncias y búsqueda de ayuda y el Sistema Nacional de Salud recibe al 12.1% de las mujeres que buscan apoyo institucional. Sobre la base de los resultados de la encuesta, más de la mitad de las mujeres no busca apoyo institucional por razones que reflejan que la violencia contra las mujeres está normalizada en la vida cotidiana en todos los ámbitos.

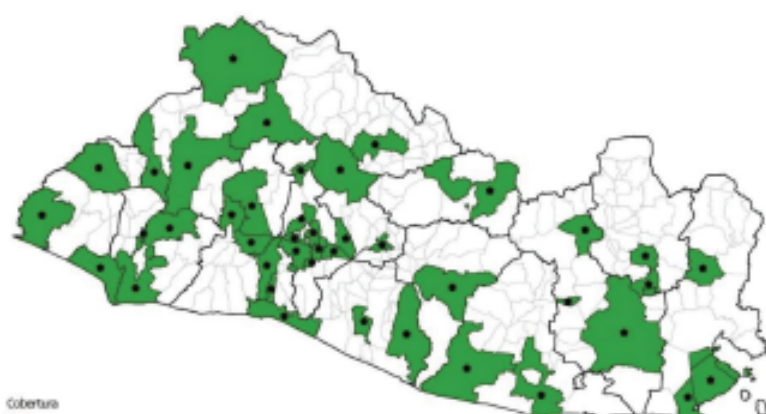
Tres instituciones reportan haber atendido mujeres víctimas de violencia (de distintos tipos): MINSAL, PGR e ISDEMU.



MAPA 3



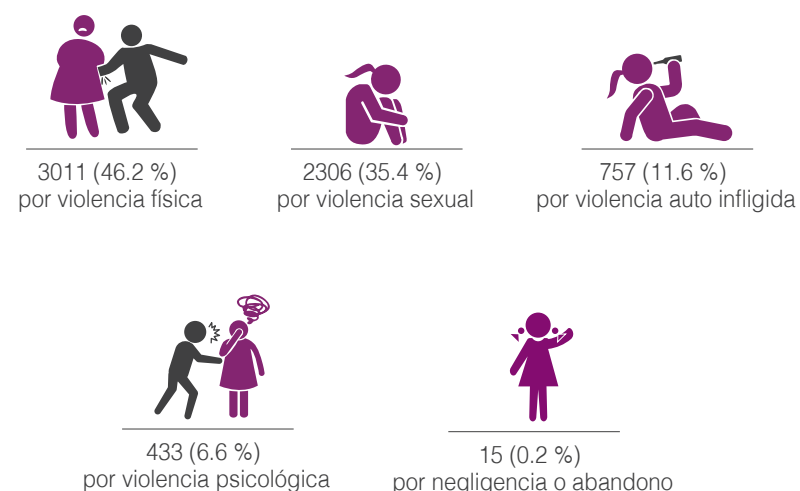
EL SALVADOR. Municipios que cuentan con Unidades Institucionales de Atención Especializada para la Mujer (UIAEM) a mayo 2018



Cobertura
■ Municipios con UIAEM
● Municipios con UIAEM

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia sobre la base de registros administrativos, Junio 2018

MINSAL En el período de junio de 2017 a febrero de 2018, el MINSAL proporcionó **6522** atenciones de primera vez y subsecuentes, de las cuales fueron:



De todos los casos, 3607 corresponden al género **femenino (55 %)**, mientras que para hombres **fueron 2915 (45 %)** atenciones⁸.

La PGR, reporta que en el periodo comprendido de junio de 2017 a mayo 2018 se han atendido **6450 solicitudes en las Unidades de Atención Especializada para las Mujeres** a nivel nacional, las cuales comprenden todos los servicios solicitados, en las asesorías de las distintas áreas de atención:



Legales



Psicológicas



Sociales

concentrándose el 54.5% de la demanda en las Unidades de las Procuradurías Auxiliares de San Salvador, San Miguel, La Libertad y Cuscatlán⁹.



Por otro lado, el ISDEMU ha atendido a través del Programa de Atención Integral a un total de **5278** mujeres en el periodo

comprendido entre junio de 2017 a mayo de 2018, a través de las sedes de Ciudad Mujer, el Centro de Atención Integral; y las Unidades de Atención ubicadas en las oficinas departamentales del ISDEMU.

3. Acceso a la Justicia para mujeres que enfrentan violencia

Institucionalidad para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

En 2016 se aprobó el decreto de creación de la Jurisdicción Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, la cual comprende la creación de juzgados de instrucción y sentencia en San Salvador, Santa Ana y San Miguel, y una Cámara Especializada situada en San Salvador pero con

⁹ PGR. Memoria de labores 2017-2018. Disponible en: <http://www.informacionpublicapgr.gob.sv/descargables/gestion-estrategica/memorias/jun2017%20-%20may2018.pdf>

⁸ MINSAL, Informe de labores 2017-2018. Disponible en: <http://www.salud.gob.sv/download/informe-de-labores-2017-2018/>

competencia a nivel nacional, para conocer en segunda instancia. La mencionada jurisdicción especializada cuenta además con el apoyo de cuatro equipos multidisciplinarios creados en las zonas Central, Paracentral, Occidental y Oriental, con personal especialmente calificado, en las siguientes áreas: psicología, trabajo social y educación.

Esta arquitectura institucional creada en el Órgano Judicial para mejorar el acceso a la justicia de las mujeres que enfrentan violencia, ha tenido impacto en la necesidad de especialización de unidades investigativas tanto en la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil.

La Policía Nacional ha creado para tal efecto, 21 Equipos de Investigación Criminal de Delitos contra las Mujeres (EVIM) que complementan el trabajo que se realiza a través de la UNIMUJER – ODAC, que son las Unidades Institucionales de Atención Especializada para mujeres.

Por su parte la Fiscalía General de la República, a partir del 30 de mayo inauguró la Dirección Nacional de la Mujer, Niñez, Adolescencia, población LGBTI y otros grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad, que cuenta con cuatro Coordinaciones que darán seguimiento a los casos a nivel nacional para atender a las poblaciones específicas: niñez, adolescencia, Mujer, población LGBTI, personas con discapacidad y tercera edad.

Ambas instituciones han desarrollado además herramientas técnicas que orienten el quehacer de estas unidades especializadas para la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres.

Fiscalía General de la República	Policía Nacional Civil
Protocolo de actuación para la investigación de feminicidio.	Manual de Normas y procedimientos Investigativos Tomo III/III en Atención a LEIV
Guía de Uso Cámara Gesell	Protocolo de Bordaje de Llamadas Telefónicas de Mujeres en Situación de Violencia por razón del Género
Protocolo de Atención Legal y Psicosocial para personas que enfrentan Violencia, con énfasis en niñez, adolescencia, mujeres y otra población en condiciones de vulnerabilidad.	Protocolo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual

Política de Persecución Penal en casos de violencia contra las mujeres.

Protocolo con enfoque de Género y Derechos Humanos para el abordaje diferenciado de la Diversidad Humana en los Servicio Policiales de División Víctimas y Testigos

Judicialización de hechos de violencia contra las mujeres

De acuerdo a información proporcionada por la FGR, anualmente esta institución inicia mediante denuncia, un promedio de 14,395 casos de violencia contra las mujeres, de los cuales un promedio de 5,482 representan casos de violencia sexual y 1,628 de los delitos regulados en la LEIV.

De los 65,974 casos iniciados por denuncia en el periodo de enero 2014 a junio 2018, la FGR reporta que 49,999 han sido archivados y 15,975 (24.21%) se encuentran en investigación. Sobre los casos archivados es importante destacar que el archivo definitivo de un expediente fiscal lo es por la existencia de una resolución administrativa o judicial, es decir que se contabilizan en esta categoría todos aquellos casos en los que ya se cuenta con una sentencia definitiva.

En cuanto a la violencia feminicida, de 747 casos sentenciados, el 69.48% han obtenido una condena.

EL SALVADOR: Número de casos con sentencia definitiva (condenatoria o absolutoria), por tipo de violencia. 2014- junio 2018.

Tipo de violencia	Sentencias condenatorias	Sentencias absolutorias	Total
Violencia sexual	2,423	1,182	3,605
Violencia feminicida	519	228	747
Delitos LEIV	89	88	177

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia sobre la base de los registros proporcionados por la FGR - Departamento de Estadísticas al 05/09/2018.

Notas:

1. Para Violencia feminicida se incluyen los delitos de: Homicidio Simple (Art. 128 CP), Homicidio Agravado (Art. 129 CP), Homicidio Simple en Grado de Tentativa (Art. 128-24 CP), Homicidio Agravado en Grado de Tentativa (Art. 129-24 CP) en víctimas del sexo femenino. Así como los delitos de Femicidios considerados en los Art. 45 LEIV, Art. 45-24 LEIV, Art. 46 LEIV y Art. 46-24 LEIV.
2. En Violencia Sexual se incluyen los delitos del Art. 158 CP al 173-A CP donde las víctimas sean del sexo femenino.
3. En los delitos de LEIV, se consideran los delitos comprendidos en los Art. 45- 24 LEIV al Art. 55 LEIV.
4. Datos independientemente el año de inicio del caso.

Acceso a la justicia en casos de feminicidio.

Los datos reflejan una amplia brecha entre los hechos de feminicidio u homicidios iniciados por la FGR y aquellos que han obtenido una resolución definitiva en sede judicial, ya sea condenando o absolviendo. En promedio, el 20% de los casos iniciados han sido sentenciados. (Gráfico 6)

La situación mejora si analizamos únicamente los casos sentenciados respecto a los casos judicializados por el delito de feminicidio, donde el porcentaje incrementa al 28.40%. (Gráfico 7).

EL SALVADOR: Composición de casos conocidos por el ente investigador, por tipo de violencia y estado de avance del proceso. 2014-2018			
Tipo de Violencia	Casos denunciados	En Investigación	Archivados
Violencia Sexual	24,820	7,181	17,639
Violencia Física	28,980	4,476	24,504
Violencia Feminicida	3,768	1,393	2,375
Delitos LEIV	8,406	2,925	5,481
Total	65,974	15,975	49,999

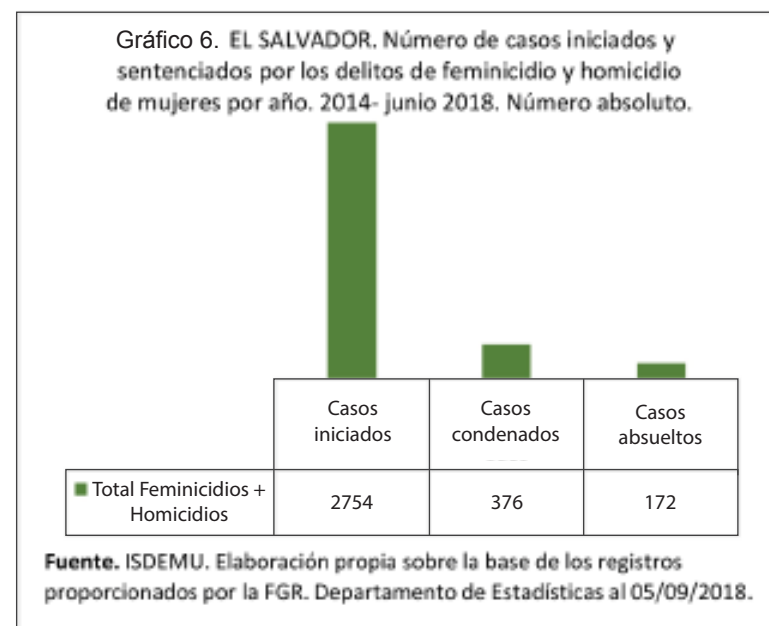
Fuente: ISDEMU. Elaboración propia sobre la base de los registros proporcionados por la FGR - Departamento de Estadísticas al 05/09/2018

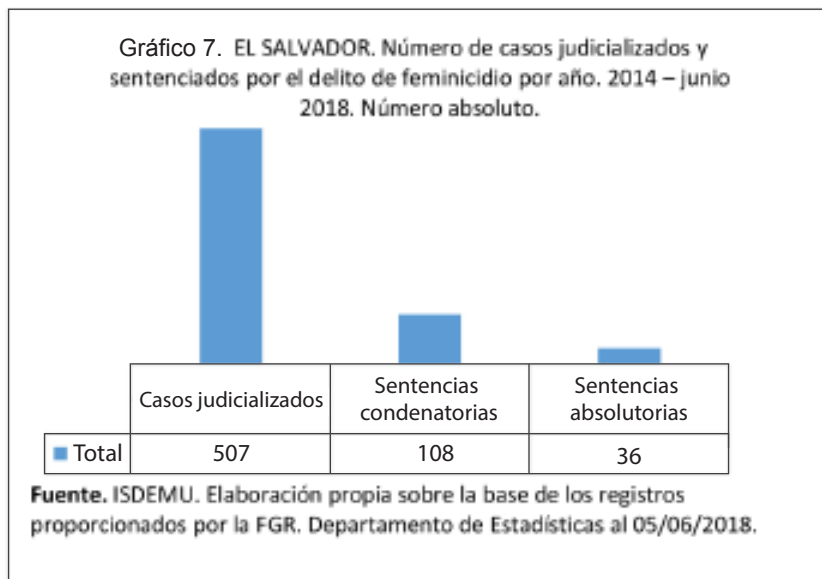
Notas:

1. Para Violencia Feminicida se incluyen los delitos de: Homicidio Simple (Art. 128 CP), Homicidio Agravado (Art. 129 CP), Homicidio Simple en Grado de Tentativa (Art. 128-24 CP), Homicidio Agravado en Grado de Tentativa (Art. 129-24 CP) en víctimas del sexo femenino. Así como los delitos de Femicidios considerados en los Art. 45 LEIV, Art. 45-24 LEIV, Art. 46 LEIV y Art. 46-24 LEIV.
2. En Violencia Sexual se incluyen los delitos del Art. 158 CP al 173-A CP donde las víctimas sean del sexo femenino.
3. En Violencia Física se incluyen los delitos de los Art. 142 CP al 147-E CP en víctimas del sexo femenino.
4. En los delitos de LEIV, se consideran los delitos comprendidos en los Art. 45- 24 LEIV al Art. 55 LEIV.
5. Cantidad de casos por los delitos que comprende cada tipo de violencia que se encuentran en investigación y que han iniciado en los años solicitados.
6. Se aclara que la información de casos archivados corresponde a casos que actualmente se encuentran en archivo definitivo y que los expedientes han iniciado en los años solicitados. Los archivos definitivos pueden ser por resolución administrativa o/y judicial, y que los archivos por resolución administrativa pueden ser reabiertos, mientras no prescriba la acción.

Uno de los indicadores claves para identificar el nivel de acceso a la justicia en casos de violencia contra las mujeres lo constituye la existencia de un proceso con sentencia definitiva.

Para el periodo de este informe, un total de 3,605 casos de violencia sexual cuentan con una sentencia definitiva, de las cuales el 65% han sido sentencias condenatorias.





4. Información y Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres

De acuerdo con los lineamientos transversales establecidos en la Política Nacional, se deberán crear y fortalecer los sistemas de información y estadísticas integrados sobre violencia contra las mujeres, que incluyan la medición a través de registros administrativos y encuestas especializadas, con el propósito de diseñar un sólido sistema de seguimiento y evaluación de la Política Nacional y de la situación de la violencia contra las mujeres.

Los avances respecto a este lineamiento transversal se evidencian en el cumplimiento de los artículos 30 y 31 de la LEIV, que crean el Sistema Nacional de Datos y Estadísticas de violencia contra las mujeres, así como con la existencia de encuestas o estudios especializados de medición de la violencia contra las mujeres.

Resultado de los esfuerzos realizados desde la entrada en vigencia de la LEIV en 2012 para la instalación y puesta en funcionamiento del Sistema Nacional de Datos y Estadísticas de violencia contra las mujeres, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública - MJSP ha presentado dos Informes sobre Hechos de Violencia, correspondientes a los años 2015 y 2016-2017, y cuenta con un boletín de avances para el periodo enero – junio de 2018. Dicha información está también disponible en el Observatorio de Estadísticas de Género de DIGESTYC¹⁰, en el que se ha incluido

un módulo que aloja el Sistema Nacional de Datos y Estadísticas de violencia contra las mujeres.

Otro avance importante lo constituye la presentación en noviembre, de 2017, de los resultados de la primera Encuesta Nacional de Violencia Contra la Mujer¹¹, la que persiguió como objetivos:

Generar estadísticas sobre los diferentes tipos de violencia contra las mujeres de 15 años a más en los últimos 12 meses y a lo largo de su vida, en el ámbito público y privado.

- Generar insumos estadísticos para la toma de decisiones en las políticas públicas.
- Construir indicadores sobre violencia contra la mujer que permitan ser comparables con los países de la región.
- Medir el impacto psicológico y/o emocional de las mujeres víctimas de violencia.

A partir de 2018, se ha iniciado un proceso de fortalecimiento en la generación de información consensuada por Mesa Operativa Tripartita para la conciliación de datos de homicidio y feminicidio, al cual el ISDEMU contribuye a través del Proyecto de Cooperación Triangular entre El Salvador, Perú y España para institucionalizar un sistema de información que contribuya al análisis cualitativo y cuantitativo del fenómeno de la Violencia Feminicida en El Salvador.

En esta área estratégica se identifican como desafíos:

1. Necesidad institucionalizar un registro único de víctimas que permita mejorar el seguimiento de los hechos de violencia contra las mujeres, en cumplimiento de los parámetros establecidos en el art. 30 de la LEIV.
2. Importancia de institucionalizar el levantamiento de la encuesta especializada sobre violencia contra las mujeres, de manera periódica
3. Fortalecimiento de las capacidades de las instituciones con mandatos en la implementación de la LEIV, para mejorar sus sistemas de monitoreo, seguimiento y sistematización de la información sobre las acciones que realizan en cumplimiento a la LEIV, sobre todo en materia de registros administrativos, para el mejorar el seguimiento al impacto de las políticas públicas impulsadas.

¹⁰ Puede ser consultado en :
http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/informe_violencia/index.aspx

¹¹ Disponible en: <http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/eviolencia2018/index.aspx>

5. Presupuestos para la implementación de la LEIV

Para hacer efectivo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la implementación de la Ley Especial y su Política Nacional, se requiere de la erogación de recursos financieros para la ejecución de los programas y medidas contempladas en la Ley.

Para ello, la LEIV estableció en los artículos 33, 34 y 35, las medidas para el financiamiento de la misma, mandato que debe ser ejecutado por el Ministerio de Hacienda y el resto de instituciones en la formulación de sus presupuestos.

Dada la estructura del Presupuesto General de la Nación, se hace de difícil identificación todos los recursos institucionales erogados para realizar acciones encaminadas a la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres; sin embargo, en el transcurso del tiempo en que el marco normativo para la igualdad sustantiva ha estado vigente, las instancias públicas han ido creando e incrementando los recursos presupuestarios destinados para el cumplimiento de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, a través de la creación de líneas de trabajo específicas, que en su mayoría se orientan a transversalizar el enfoque de género y fomentar el principio de igualdad y no discriminación; la vigilancia y promoción de los derechos humanos de las mujeres, el derecho a vivir libres de violencia entre otras acciones.

En el presupuesto votado 2018, el monto asignado para el desarrollo de acciones en cumplimiento a la normativa para la igualdad sustantiva y el Programa Ciudad Mujer asciende a \$21,186,240 millones, que representa un 14% de incremento en relación al presupuesto votado en 2017 (\$18,564,338 millones).

A continuación se muestra el presupuesto destinado por instituciones de la CTE para la implementación de la LIE y LEIV.

De la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda se evidencia el incremento paulatino en los presupuestos institucionales los que han pasado de \$2,143,105 en el año 2012 a \$6,855,870 en 2018.



III. Recomendaciones

1. Promover la armonización de la normativa nacional, especialmente del Código Penal con la Convención de Belém do Pará y la LEIV, específicamente en la revisión de la tipificación de la violencia sexual oral y la realizada con objetos; la regulación expresa de la violación dentro del matrimonio u otras uniones maritales; tipificación de la esterilización forzada, inseminación artificial sin consentimiento, la violencia obstétrica y la despenalización de la interrupción del embarazo, cuando la vida de la niña o mujer se encuentre en peligro o cuando el embarazo sea consecuencia de una violación.
2. Garantizar el desarrollo de políticas, planes y mecanismos que promuevan la prevención, atención, y sanción de la violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres.
3. Aumentar las medidas de prevención frente al embarazo en niñas y adolescentes mediante la educación sexual dirigida a adolescentes y la sanción efectiva de los violadores en los casos de embarazos de niñas.
4. Fortalecer la producción de información para la identificación del número de embarazos en niñas menores de 14 años por un lado y de adolescentes de 15 a 19 por otro.

5. Desarrollar estrategias intersectoriales para la prevención, atención, y sanción de la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres.
6. Generar mecanismos de monitoreo y evaluación de procesos de formación y sensibilización, que permita dar cuenta de la aplicación de los conocimientos transmitidos, del mejoramiento en las capacidades técnicas de las instituciones y de las transformaciones institucionales en la erradicación de patrones socioculturales que reproducen la violencia, y la desigualdad y la discriminación, limitando el acceso de las mujeres a sus derechos en los procesos judiciales desde la etapa de la denuncia hasta la sentencia y reparación.
7. Profundizar los esfuerzos para la especialización del personal que labora en las Unidades de Atención Especializada a mujeres que enfrentan violencia.
8. Revisar las medidas preventivas de los feminicidios, mediante una evaluación adecuada del riesgo que pueden estar corriendo las mujeres en situación de violencia y diseñar nuevas estrategias para asegurar su protección, aumentando los recursos de refugio y mejorando la respuesta de emergencia para salvaguardar su vida e integridad física.
9. En cumplimiento a la Recomendación general N° 33 (2015) sobre el acceso de las mujeres a la justicia:
 - (a) Se asigne recursos humanos, técnicos y financieros adecuados para permitir el funcionamiento eficaz de la nueva jurisdicción especial creada en materia de delitos contra las mujeres;
 - (b) Se refuerce las capacidades de la Policía Nacional Civil, la Procuraduría General de la Republica y el Instituto de Medicina Legal para la aplicación de protocolos y para el seguimiento de su implementación;
 - (c) Se fortalezca la capacidad de las personas que ejercen la judicatura, la abogacía y del personal responsable de hacer cumplir la ley en el marco de la igualdad de género, incluido el significado y el alcance de la discriminación directa e indirecta.
10. Fortalecer la sistematización de información existente en las instituciones que integran la CTE, que facilite la evaluación del impacto y efectividad de las políticas públicas creadas para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
11. Mejorar los mecanismos institucionales para la identificación del gasto público destinado a la atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres, de acuerdo a las intervenciones realizadas.

siguenos como:



www.isdemu.gob.sv



[isdemu.sv](https://www.facebook.com/isdemu.sv)



[@isdemu](https://twitter.com/isdemu)



[isdemu](https://www.youtube.com/isdemu)